

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No.12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 11001-3110-008-2024-00202
Proceso: Divorcio del Matrimonio Civil
Demandante: Vladimir Alexander Piñeros Muñoz
Demandada: Mónica Andrea Villarraga Sáenz
Cuaderno: Único

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

El señor **VLADIMIR ALEXANDER PIÑEROS MUÑOZ**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** en contra de su esposa señora **MÓNICA ANDREA VILLARRAGA SÁENZ**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. ADMITIR la anterior demanda.
2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. Previo a ordenar el emplazamiento y teniendo en cuenta que de la consulta realizada a la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se evidencia que MÓNICA ANDREA VILLARRAGA SÁENZ, se encuentra afiliada a la EPS SANITAS S. A. S., por tanto, solicítese a través del correo electrónico del juzgado a dicha entidad promotora de salud, que informe la dirección física y electrónica de la citada VILLARRAGA SÁENZ, a efectos de notificarle este proceso.

RECONOCER al abogado **ÁLVARO TOVAR CAMACHO**, como apoderado judicial del señor **VLADIMIR ALEXANDER PIÑEROS MUÑOZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
Nro. **022** FECHA **08 DE ABRIL DE 2024**

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas

Juez

Juzgado De Circuito

De 008 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690f784809e71e39d778874541f70972d1928770a763d4807d05dff73f313475**

Documento generado en 05/04/2024 07:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>